

CATEGORIA	SALARIO BASE DE ORDENANZA DIA (1)	PLUS DE CONVENIO DIA (2)	RETRIBUCION DE CONVENIO DIA (3)	RETRIBUCION DE CONVENIO ANUAL POR 425 DIAS (4)
6. Especialistas y Oficiales de 3ª A	1.675,50	1.234,00	2.909,50	1.236.537,50
7. Especialistas y Oficiales de 3ª B	1.675,50	1.367,11	3.051,61	1.296.934,25
8. Oficiales de 2ª	1.683,00	1.564,82	3.247,82	1.380.323,50
9. Oficiales de 1ª	1.690,00	1.900,65	3.590,65	1.526.026,25
10. Jefes de Equipo de Oficiales	2.028,00	1.695,72	3.723,72	1.582.581,00

ESCALA II.- TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SUBALTERNOS

CATEGORIA	SALARIO BASE DE ORDENANZA MES (1)	PLUS DE CONVENIO MES (2)	RETRIBUCION DE CONVENIO MES (3)	RETRIBUCION DE CONVENIO ANUAL MES POR 14 (4)
3. Aspirantes y Botones de dieciséis años ...	33.000	32.529	65.529	917.406
4. Aspirantes y Botones de diecisiete años ..	33.000	46.890	79.800	1.117.200
5. Ordenanzas, Telefonistas, Vigilantes - Porteros y Vigilantes Jurados	50.010	39.793	89.803	1.257.242
6. Almaceneros, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Organización, Conductores despachadores de recambios y conductores de máquinas automóbiles (N. "a")	50.660	39.143	89.803	1.257.242
Almaceneros, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Organización, Conductores despachadores de recambios y conductores de máquinas automóbiles (N. "b")	50.660	42.318	92.978	1.301.692
7. Capataces de Peones, Capataces de Especialistas, Archiveros, Chóferes, Delineantes de 2ª, Oficiales de 2ª Administrativos y Técnicos de Organización de 2ª - (N. "a")	50.930	51.568	102.498	1.434.972
Capataces de Peones, Capataces de Especialistas, Archiveros, Chóferes, Delineantes de 2ª, Oficiales de 2ª Administrativos y Técnicos de Organización de 2ª - (N. "b")	50.930	53.989	104.919	1.468.866
8. Encargados, Oficiales de 1ª Administrativos, Técnicos de Organización de 1ª y Delineantes de 1ª ...	51.400	69.047	120.447	1.686.258
9. Contramaestros, Maestros de Taller, Maestros Industriales, Oficiales de 1ª Administrativos (Jefes grupo administrativo), Oficiales de 1ª Administrativos (Delegados Comerciales), Oficiales de 1ª Administrativos (Secretario Direc-				

CATEGORIA	SALARIO BASE DE ORDENANZA MES (1)	PLUS DE CONVENIO MES (2)	RETRIBUCION DE CONVENIO MES (3)	RETRIBUCION DE CONVENIO ANUAL MES POR 14 (4)
ción General con -- idioma), Técnicos - Organización de 1ª (Jefes grupo técnico), Técnicos Organización de 1ª (Delegados Postventa, Delegados Piezas de Recambio y Delegados Comercio	51.900	86.267	138.167	1.934.338
10. A.T.S., Ingenieros Técnicos, Maestros de Taller (Responsables de Taller), -- Maestros Industriales (Responsables de Taller), Jefes de 2ª Administrativos, Jefes Organización de 2ª y Analistas Programadores y de Sistemas	53.960	99.827	153.787	2.153.018
11. Ingenieros Técnicos (Adjuntos a Jefe de Servicio), Titulados Superiores, Jefes de 2ª Administrativos (Adjuntos a Jefe de Servicio o a Directores Regionales), -- Jefes de Organización de 2ª (Adjuntos a Jefe de Servicio), Jefes Administrativos de 1ª y -- Jefes de Organización de 1ª	54.520	113.528	168.048	2.352.672

ESCALA III - VENTAS CON COMISION

CATEGORIA	SALARIO BASE DE ORDENANZA MES (1)	PLUS DE CONVENIO MES (2)	RETRIBUCION DE CONVENIO MES (3)	RETRIBUCION DE CONVENIO ANUAL MES POR 14 (4)
1. Auxiliares (vendedores que no tasan y vendedores en -- formación)	50.660	30.110	80.770	1.120.780
2. Oficiales de segunda (vendedores con firmados)	50.930	35.204	86.134	1.205.876
3. Oficiales de primera (Jefes de grupo de ventas)	51.400	52.366	103.766	1.452.724
4. Jefes de segunda - (Jefes de ventas - de tres o más grupos)	52.090	77.924	130.014	1.820.196

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8274 *ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.229, promovido por don Juan José Mena Contreras.*

Imos. Sres.: La Sala Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número

317.229, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José Mena Contreras, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de enero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 2 de junio de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 317.229, interpuesto por la representación de don Juan José Mena Contreras, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de enero de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor a compatibilizar la actividad de Comandante de Oficinas Militares y de Oficial Administrativo, en la Federación Española de Tiro Olímpico en jornada semanal no superior a veinte horas, que solicita.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

8275 *ORDEN de 14 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1402/1988 promovido por don Antonio Ruiz Jarabo y Baquero.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1402/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Ruiz Jarabo y Baquero, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de fecha 19 de noviembre de 1987, por la que se le reconoce la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación del excelentísimo señor don Antonio Ruiz-Jarabo y Baquero, contra la resolución del Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 19 de noviembre de 1987, posteriormente confirmada en vía de alzada por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas en 21 de marzo de 1988, debemos declarar y declaramos que los mencionados acuerdos son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8276 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1986, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Moreno Montero.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de marzo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1986, promovido por don Andrés Moreno Montero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Moreno Montero contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de julio de 1985, confirmatoria en alzada de otra de la Subsecretaría de dicho Ministerio de fecha 11 de abril de 1983, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8277 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 668/1988, interpuesto contra este Departamento por don Julio Ruiz Cabeza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 668/1988, promovido por don Julio Ruiz Cabeza, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 12 de noviembre de 1987, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8278 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Comunidad Valenciana (Valencia) en el recurso contencioso-administrativo número 1.798/1987; interpuesto contra este Departamento por don Arcadio Masia Font.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de La Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 1.798/1987, promovido por